

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2019 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación fotovoltaica "Planta solar fotovoltaica San Serván 8", ubicada en el término municipal de Solana de los Barros, e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: IA19/1396. (2020080003)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente al proyecto de instalación fotovoltaica "San Serván 8", podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental [http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos/Evaluación Ambiental Ordinaria/](http://extremambiente.juntaex.es/Evaluación%20de%20Impacto%20Ambiental%20de%20Proyectos/Evaluación%20Ambiental%20Ordinaria/). Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto se encuentra sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria al estar incluido en el Grupo 3, letra j del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El proyecto consiste en la construcción, instalación, operación y mantenimiento de una planta solar fotovoltaica denominada "San Serván 8", con módulos fotovoltaicos montados sobre seguidores a un eje, a ubicar en el polígono 4, parcelas 3, 4, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 9002 y 9005 del término municipal de Solana de los Barros (Badajoz) y polígono 67, parcelas 3, 5, 6, 7, 8, 9, 15, 16, 21, 27, 72, 88, 89, 90, 9003 y 9009; polígono 69, parcelas 8, 9, 10, 11, 12, 66, 212, 255, 256 y 262 del término municipal de Mérida (Badajoz), de potencia instalada 46,016 MWp. La potencia nominal a inyectar es de 39,69 MW, controlada por un software implementado en el sistema de control y monitorización de la planta.

El parque fotovoltaico está formado por los siguientes componentes:



- 117.992 módulos fotovoltaicos de silicio policristalino de 390 Wp.
- 428 inversores trifásicos de 105 kW cada uno.
- 9 centros de transformación 0,8/30 kV.

La evacuación de la energía generada de la planta se realizará a través de tres líneas subterráneas que conectan los centros de transformación con la subestación transformadora "San Serván 8 0,30/220 kV".

La Subestación "San Serván 8 0,30/220 kV" recogerá la energía generada de las plantas fotovoltaicas "Serván 6", "Serván 7" y "San Serván 8".

Línea de evacuación aéreo/subterránea a 220 kV, con origen en la subestación elevadora "San Serván 8", y final en la subestación colectora "San Serván 220" de nueva construcción, ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz). La línea se compone de una parte aérea de 3.833 m en doble circuito y 744,6 m en simple circuito, con 17 apoyos, conductor LA-280 (242-AL1/39-ST1A) y cable de guarda tipo OPGW-48, y otra intermedia subterránea, entre los apoyos 15 y 16, con una longitud de 97,9 m y conductor HVC XLPE 1x1200+1x265 mm<sup>2</sup>.

La promotora del proyecto es la sociedad FRV San Serván 8, SL.

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 20 de diciembre de 2019. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.